



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **16 de Septiembre de 2016**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a dieciséis de Septiembre de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, el Secretario General Accidental del Pleno, D. Severiano Amigo Mateos, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Justifica su ausencia la Sra. concejala Dña. Ana Aragonese Lillo.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fechas 7 de Septiembre de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SI PROCEDE, DE USO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CUARENTA CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA USADA EN LA VÍA PÚBLICA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós se da cuenta de que con fecha 27 de Mayo de 2016, por resolución de esa Delegación, se aprobó iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para la autorización administrativa de uso especial de bienes de dominio público para la instalación de contenedores de recogida de ropa usada en la Vía Pública.

Asimismo, indica la Sra. Delegada, aprobado el expediente de contratación con fecha 17 de Junio de 2016 y una vez abierto el plazo de licitación, concurriendo a la misma sólo dos empresas licitadoras, que son:

- 1º.- RECUPERALIA SERVICIOS RECICLADOS ECOLÓGICOS.
- 2º.- EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.

Y una vez reunida la Mesa de Contratación, que calificó la oferta más favorable a la presentada por EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L., de conformidad con las competencias que le fueron delegadas en materia de contratación por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de Junio y 6 de Noviembre de 2015, formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo para que se declare válida dicha licitación y se autorice a la citada empresa la ubicación, en suelo de dominio público municipal, de cuarenta contenedores para la recogida selectiva de ropa usada, calzado, textil y asimilados, así como la gestión del material recogido, por un periodo de cuatro años, debiendo satisfacer dicha empresa un canon por contenedor y año de 917 euros más 192,57 euros I.V.A, por ser la oferta mejor puntuada, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige dicha contratación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y autorizar a la empresa EAST WES PRODUCTOS TEXTILES, S.L., con domicilio en c/ Valencia, 1, del Polígono Industrial "El Prado" de Mérida y C.I.F. B18413229, para ubicar en Suelo de Dominio Público Municipal, la instalación de cuarenta contenedores para la recogida selectiva de ropa usada, clazado, textil y asimilados así como la retirada y gestión del material recogido, por un periodo de cuatro años, debiendo satisfacer el adjudicatario un canon por contenedor y año de 917 euros más 192,57 euros de I.V.A., por ser la oferta mejor puntuada, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige dicha contratación.

Segundo.- Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo requiriéndole para la formalización del oportuno contrato. Asimismo notificar, en los términos previstos en el artº. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios. Lo que se encomienda a la Oficina Municipal de Contrataciones.

Tercero.- Formalizado el contrato publíquese en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y que por la Sección de Rentas se liquiden al adjudicatario los gastos de publicación.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Contrataciones, la Intervención, la Tesorería y Sección de Rentas Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

4º.- PROPUESTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONTRATACIONES, PARA DECLARAR A LA UTE CENTRO DEPORTIVO "EL PRADO", RESPONSABLE DIRECTO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PÁDEL SITAS EN EL POLÍGONO "EL PRADO".-

Por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, D. Juan Espino Martín, en relación al asunto epigrafiado, se emite el siguiente informe con propuesta de resolución, que transcrito literalmente dice:

"Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado contra la UTE Centro Deportivo "El Prado", por incumplimiento de las obligaciones del contrato relativo a la concesión administrativa para la utilización privativa de la explotación de las instalaciones deportivas de pádel sitas en "El Prado", el instructor emite la siguiente

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 24 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar procedimiento sancionador, mediante el que se imputaba a la UTE Centro Deportivo "El Prado", la comisión de una infracción muy grave en base a los siguientes hechos:

- No abonar del canon de la concesión.
- No mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos.
- No realizar las obras de remodelación mínimas exigidas y las obras e instalaciones ofertadas en el plazo no superior a un año, a partir de la firma del contrato de concesión.

2º.- Igualmente, con fecha 24 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó designar instructor del expediente a D. Juan Espino Martín y Secretaria del mismo a Dña. Carmen de Sande Galán, a quienes se les notificó en forma legal este nombramiento, así como al adjudicatario de la concesión, sin que promoviesen abstención o recusación de los mismos.

3º.- Notificado, con fecha 19 de julio de 2016, el acuerdo de iniciación del procedimiento a la UTE Centro Deportivo "EL Prado", y concedido el plazo establecido reglamentariamente, por el interesado no se ha efectuado alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento.

4º.- Notificada, con fecha 12 de agosto de 2016, la presente propuesta de resolución a la UTE Centro Deportivo "El Prado" y concedido un plazo de quince días hábiles, por el interesado no se ha efectuado alegaciones sobre el contenido de la propuesta de resolución.

HECHOS PROBADOS

1º.- Mediante Orden de fecha 21 de mayo del 2015 se resuelve adjudicar a la UTE Centro Deportivo "El Prado" el contrato para la concesión administrativa para la utilización privativa de la explotación de instalaciones deportivas de pádel sitas en el Prado con ejecución de obras y dotación de dichas instalaciones.

2º.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato establece en su cláusula 1.2 que "El adjudicatario realizará a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las obras que se exigen en este Pliego, así como las que proponga como inversiones para la modificación y mejoras de las actuales instalaciones."

3º.- Igualmente la cláusula 4.2.3, establece que será obligación del concesionario, entre otras:

g) Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

j) Satisfacer el canon que se fije.

4º.- Por último la cláusula 10.1 establece que "El concesionario estará obligado a realizar las obras e instalaciones ofertadas, incluidas las mínimas establecidas en el presente pliego, bajo la supervisión de la dirección facultativa oportuna en un plazo no superior a un año a partir de la firma del contrato de la concesión."

5º.- Consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Sección de Urbanismo de fecha 22 de junio de 2016 por el que se señala:

"Pasada visita a las instalaciones deportivas se ha observado que su estado, de abandono, es similar al informe emitido con fecha 30/07/2015 y 08/02/2016, con el



empeoramiento consecuente del paso del tiempo y de no haber efectuado ningún mantenimiento de las instalaciones. En el recinto interior de las instalaciones a fecha de hoy no se han efectuado ningún tipo de obra"

6º.- Con fecha 22 de junio del 2016, la Tesorera del Ayuntamiento de Mérida, emite informe que dice (sic):

"La Tesorera que suscribe informa que a nombre de Door & Floor, S.L. Extreadel Sociedad Civil existe una deuda pendiente al día de hoy que asciende a la cantidad de 11.174,90 euros (incluido el 10% de recargo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Que al no efectuarse por el interesado alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, procede entender los pronunciamientos contenidos en el acuerdo de iniciación como plenamente válidos a efectos de considerarlo como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

2º.- Los indicados hechos probados responden a la infracción tipificada en la cláusula 4.3.4 del pliego de condiciones que rige la concesión, según la cual se considera faltas muy graves:

- El retraso en el pago del canon por plazo superior a dos meses.*
- El incumplimiento acreditado del deber de mantenimiento y conservación de la parcela e instalaciones objeto de la concesión.*

3º.- De la mencionada infracción se considera responsable a la UTE Centro Deportivo El Prado, a título de responsabilidad directa, en base a:

- No abonar del canon de la concesión.*
- No mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos.*
- No realizar las obras de remodelación mínimas exigidas y las obras e instalaciones ofertadas en el plazo no superior a un año, a partir de la firma del contrato de concesión.*

4º.- La cláusula 4.3.4. 3) del pliego de condiciones que rige la concesión, dispone que las indicadas faltas serán sancionadas con la caducidad de la concesión.

5º.- De conformidad con el contenido del artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones u autorizaciones demaniales se extinguirán, entre otras, por las siguientes causas: por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión.

6º.- Asimismo la cláusula 4.3.5 del citado pliego de condiciones establece que la concesión se extinguirá, entre otras causas, por la reiteración en faltas calificadas de muy graves.

7º.- La cláusula 13 del pliego de condiciones que rige la concesión señala que en caso de extinción del contrato por cualquiera de las causas legalmente establecidas revertirá al Ayuntamiento de Mérida, libres de toda carga y sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación, las obras e instalaciones puestas a disposición del concesionario para la ejecución del contrato



Y es en base a todas las consideraciones tanto de hecho como de carácter jurídicas que anteceden que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Declarar a la UTE Centro Deportivo "El Prado", responsable directo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión para la utilización privativa de la explotación de las instalaciones deportivas de pádel sitas en "El Prado":

- No abonar del canon de la concesión.*
- No mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos.*
- No realizar las obras de remodelación mínimas exigidas y las obras e instalaciones ofertadas en el plazo no superior a un año, a partir de la firma del contrato de concesión.*

2º.- Entender que tales hechos constituyen faltas muy graves tipificadas en la cláusula 4.3.4 del pliego de condiciones que rige la concesión.

3º.- Por aplicación de la cláusula 4.3.4. 3) del pliego de condiciones que rige la concesión, declarar la extinción de la concesión para la utilización privativa de la explotación de las instalaciones deportivas de pádel sitas en "El Prado", cuyo concesionario es la UTE Centro Deportivo "EL Prado", otorgada mediante orden del Concejal Delegado de Contrataciones de fecha 21 de mayo de 2015.

4º.- Revertir al Ayuntamiento de Mérida, libres de toda carga y sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación, las obras e instalaciones puestas a disposición del concesionario para la ejecución del contrato.

5º.- Declarar la pérdida de la totalidad del importe de la garantía definitiva depositada en el Ayuntamiento".

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar a la UTE Centro Deportivo "El Prado", responsable directo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas que rige la concesión para la utilización privativa de la explotación de las Instalaciones Deportivas de Pádel sitas en "El Prado, con base a:

- No abonar del canon de la concesión.



- No mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos.
- No realizar las obras de remodelación mínimas exigidas y las obras e instalaciones ofertadas en el plazo no superior a un año, a partir de la firma del contrato de concesión.

Segundo.- Entender que tales hechos constituyen faltas muy graves tipificadas en la cláusula 4.3.4 del pliego de condiciones que rige la concesión.

Tercero.- Por aplicación de la cláusula 4.3.4. 3) del pliego de condiciones que rige la concesión, declarar la extinción de la concesión para la utilización privativa de la explotación de las Instalaciones Deportivas de Pádel sitas en "El Prado", cuyo concesionario es la UTE Centro Deportivo "EL Prado", otorgada mediante orden del Concejal Delegado de Contrataciones de fecha 21 de mayo de 2015.

Cuarto.- Revertir al Ayuntamiento de Mérida, libres de toda carga y sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación, las obras e instalaciones puestas a disposición del concesionario para la ejecución del contrato.

Quinto.- Declarar la pérdida de la totalidad del importe de la garantía definitiva depositada en el Ayuntamiento.

Sexto.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Contrataciones, la Intervención y la Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 243/2015, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA ENCARNACIÓN CORDÓN CUMPLIDO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE SU EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. García Luengo, obrando en nombre y representación de Dña. ENCARNACIÓN CORDÓN CUMPLIDO, contra el acto desestimatorio presunto por silencio administrativo derivado de la Orden de la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, de fecha 6 de Abril de 2015, dictado en el expediente sobre responsabilidad patrimonial nº 63/14, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos."



Asimismo se hace constar que la anterior sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 6º.- SENTENCIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 14/2016, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. JUAN DIEGO GALLARDO GONZÁLEZ, SOBRE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“ Que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento o jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.”

Asimismo se hace constar que la anterior sentencia es firme y contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 7º.- ASUNTOS VARIOS.-

ÚNICO.- INFORME DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2016 EN MÉRIDA.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, se informa a la Junta de Gobierno Local de que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se ha adherido a la Semana Europea de la Movilidad que se celebra entre los días 16 y 22 de septiembre de 2016, indicando que:

“La Semana Europea de la Movilidad (SEM), del que el Ministerio de Medio Ambiente es Coordinador Nacional, es una campaña de concienciación dirigida a sensibilizar, tanto a los responsables políticos como a los ciudadanos, sobre las consecuencias negativas que tiene el uso irracional del coche en la ciudad, tanto para la salud pública como para el medio ambiente, y los beneficios del uso de modos de transporte más sostenibles como el transporte público, la bicicleta y los viajes a pie.

Dentro de esta campaña, el Ayuntamiento de Mérida, conjuntamente con la empresa concesionaria del transporte urbano en Mérida, han planteado una serie de actuaciones encaminadas a concienciar al ciudadano sobre alternativas más saludables al uso abusivo del vehículo privado.

Entre estas actuaciones, sobresale el corte al tráfico que se va a relizar el fin de semana del 16 al 18 de septiembre, en la zona monumental del Arco de Trajano.”



La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las diez horas y veintidós minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA

